



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de mayo de 2017 entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las infraestructuras viarias de Extremadura. (2018060765)*

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2017, la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de mayo de 2017 entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las infraestructuras viarias de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 12 DE MAYO DE 2017 ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS OBRAS DE PASO DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015, (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para obligarse y a tal efecto,



## EXPONEN

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2017, se firmó el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre las obras de paso de las Infraestructuras Viarias de Extremadura.

Segundo. En la estipulación octava del Convenio se acordó que el plazo de vigencia del mismo se extendía desde la firma del Convenio hasta el 15 de diciembre de 2017.

No obstante, también se acordó que en caso de necesidad y a los efectos de finalizar el proyecto de investigación objeto del Convenio, antes de la expiración del plazo de vigencia, se podría acordar, de forma expresa, la prórroga del mismo, de conformidad con las disposiciones legales de aplicación.

Tercero. En la estipulación tercera del Convenio se acordó que la aportación económica de la Consejería de Economía e Infraestructuras se realizaría de la siguiente forma:

- El 50 %, por importe de 23.980,00 €, como pago anticipado, a la firma del Convenio. Y el otro 50 %, 23.980,00 €, que se abonaría cuando se justificara la totalidad de la anualidad, que debería realizarse antes del 30 de diciembre de 2017.

Cuarto. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 2017, se recibe escrito del Investigador principal del proyecto designado en el Convenio, D. Juan Pedro Cortés Pérez, mediante el que solicita, al considerarlo necesario con objeto de finalizar el proyecto de investigación, la ampliación del plazo de ejecución y, en consecuencia, de la justificación económica del Convenio por un periodo adicional de un año sobre la fecha prevista para su finalización.

Quinto. De conformidad de lo dispuesto en el artículo 87.2.j) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, "corresponden al Consejo de Gobierno de la Uex, entre otras funciones, aprobar los Convenios de Colaboración e intercambio con otras Universidades, Organismos o Entidades, nacionales o extranjeras". Si bien, corresponde al Rector "firmar en nombre de la Universidad de Extremadura convenios o acuerdos con otras entidades" (artículo 93.h de los citados Estatutos).

Por su parte, la denominada "Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación", aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de



Extremadura, el 15 de junio de 2005, en desarrollo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, establece en el último párrafo de la disposición adicional primera que "en todo caso, los Convenios de Colaboración que pretendan suscribirse deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad (de Extremadura), sin perjuicio de que, existiendo urgencia en su tramitación, puedan ser autorizados provisionalmente por el Rector en tanto se ratifica en la sesión inmediata posterior a la firma".

En el presente caso se considera que se da la circunstancia prevista en la disposición anterior, en tanto en cuanto, el plazo previsto para la finalización de la vigencia del convenio, que se amplía en la presente Adenda, es el día 15 del próximo mes de diciembre, sin perjuicio, de que su eficacia quede supeditada a la obtención de la autorización del Consejo de Gobierno de la Universidad y posterior acreditación ante la Dirección General de Infraestructuras.

Por cuanto antecede, ambas partes estiman necesaria la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera.**

Se modifica la estipulación tercera del Convenio, relativa a la aportación económica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

"Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Economía e Infraestructuras aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos sesenta euros (47.960,00 €), de acuerdo con el presupuesto de ejecución previsto en el anexo I del presente convenio y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y de la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Superproyecto	Proyecto de Gasto	Aplicación presupuestaria	FF	Importe
2017	2016.14.07.9003	2016.14.007.0041.00	14.07.353B.641.00	CA	23.980,00 €
2018	2016.14.07.9003	2016.14.007.0041.00	14.07.353B.641.00	CA	23.980,00 €



La aportación económica de la Consejería de Economía e Infraestructuras se realizará de la siguiente forma:

- α) El 50 %, esto es, veintitrés mil novecientos ochenta euros (23.980,00 €), como pago anticipado a la firma del Convenio, previa presentación por parte de la Universidad de Extremadura de Certificación acreditativa de haber registrado en su presupuesto de gasto el importe total que la Consejería de Economía e Infraestructuras se compromete a aportar.
- β) Y el otro 50 %, esto es, veintitrés mil novecientos ochenta euros (23.980,00 €), que se abonará cuando se justifique la totalidad de la aportación de la Junta de Extremadura, que deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2018, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, previa conformidad de la Dirección General de Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y una memoria de las actividades realizadas.

Las cantidades a abonar serán como máximo las aquí especificadas, no superando éstas la cantidad asignada para la anualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura si las obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor no haya cumplido o garantizado su correlativa obligación. No obstante, la Universidad de Extremadura estará exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional 4.<sup>a</sup> de la citada ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

### **Segunda.**

Se modifica la estipulación octava del Convenio, relativa a la vigencia, a la que se le da una nueva redacción con el siguiente tenor:

“El plazo de vigencia del presente convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde la firma del Convenio hasta el 15 de diciembre de 2018”.

**Tercera.**

La presente Adenda tendrá efectos desde el momento de su firma, quedando su eficacia supeditada a la obtención de la autorización en la primera sesión inmediata posterior a la firma de la misma del Consejo de Gobierno de la Universidad y posterior acreditación ante la Dirección General de Infraestructuras, prevista en la "Normativa para celebrar contratos o convenios con personas, universidades o entidades públicas o privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación", aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 15 de junio de 2005, en desarrollo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, ambas partes firman la presente adenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y el otro en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El Consejero de Economía  
e Infraestructuras,  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto)  
La Secretaria General,

El Rector Magnífico de la Universidad  
de Extremadura,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN